

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 393

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 393

La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local, expide el siguiente:

Decreto

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1º, párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue remitida a esta Soberanía Popular, en términos del artículo 135, de nuestra Carta Magna; para quedar como sigue:

Artículo 1º.-

.....

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto expedido por esta Sexagésima Segunda Legislatura, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Háganse las notificaciones pertinentes por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42, fracción I, y 82, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Ejecutivo del Estado efectuará la publicación, circulación, custodiando el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de julio de 2006.- D.P.C. Enrique Orozco González.- D.S.C. Noé López Corzo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de julio del año 2006.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Roger Grajales González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.